

ORDENANZA N° 166/94

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ORDENANZA N° 158/93”

VISTO:

La observación formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza N° 158/93, y

CONSIDERANDO:

Que dicha observación ha sido aprobado por este Honorable Cuerpo.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, enmendar o derogar cualquier Ordenanza o Disposición en vigencia, según reza nuestro Reglamento Interno en su Artículo 173°.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el contenido del Artículo 2° de la Ordenanza N° 158/93.

Artículo 2°: En consecuencia de lo expresado en el Artículo anterior se produce el corrimiento de los demás Artículos que conforman la Ordenanza N° 158/93.

Artículo 3°: Comuníquese, Archívase, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 11 de Enero de 1.994.-